

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
CONSULSUAI DT S.A.

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00.

En el Cantón Nobol, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los SIETE días del mes de ENERO del año DOS MIL TRECE, ante mí Abogada ALBA CELESTE GUERRERO ZAPATIER, NOTARIA DEL CANTON NOBOL, ante mí, comparecen a la celebración de la presente escritura pública las siguientes personas: JACQUELINE CECIBEL VÁSQUEZ PÉREZ, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, militar en servicio pasivo, por mis propios y personales derechos; y, YESSENIA IVON NAVARRETE GALARZA, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, ejecutiva, por sus propios y personales derechos. Las comparecientes declaran estar domiciliadas en el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas y de tránsito por este cantón, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlas doy fe. Bien instruidas en el objeto y resultados esta escritura pública de CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANÓNIMA, que proceden de una manera libre y espontánea para que les autorice me presentan la minuta que dice así: SEÑORA NOTARIA: Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una cual conste la constitución de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes clausulas: PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.- Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía Anónima que se denominara CONSULSUAI DT S.A.; las señoras; a) JACQUELINE CECIBEL VASQUEZ PEREZ; quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, y b) NAVARRETE GALARZA YESSENIA IVON; quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Guayaquil; SEGUNDA: la compañía que

0000001

ABG. ALBA CELESTE GUERRERO ZAPATIER
NOTARIA DEL CANTON NOBOL

1 se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de
2 Compañías, las normas de Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables
3 y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: ESTATUTOS DE LA
4 COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA CONSULSUAI DT S.A. CAPITULO
5 PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.-
6 ARTICULO PRIMERO.- Constituyese en esta ciudad la compañía que se
7 CONSULSUAI DT S.A., la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, los
8 presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. ARTICULO
9 SEGUNDO.- la compañía tendrá por objeto dedicarse a la consultoría, en
10 asesoramiento, asistencia y evaluación de prestación de los servicios
11 profesionales en todo lo que concierne a la aplicación de proyectos de la
12 ingeniería de las ciencias ambientales y sanidad ambiental, planificación
13 estratégica y desarrollo organizacional, a las personas naturales y jurídicas,
14 publicas y privadas, ecuatorianas o extranjeras, y demás organizaciones
15 existentes, en la identificación, planificación, elaboración y evaluación de los
16 mismos en las siguientes áreas: A) Planificación integral de recursos de agua, en
17 sistema de agua superficiales o subterráneas, estudio de viabilidad y análisis
18 económicos, tarifas de agua, modelaje de calidad de agua en el sistema de
19 distribución, desinfección de cloro, productos de desinfección; B) Proyectos y
20 evaluación de modelo hidráulico de calidad; evacuación, modelo y distribución de
21 agua SIG-AUTO-GAD. Modelaje de cuenca SIS, evaluación de proyectos de
22 fuentes no precisadas de contaminación de cuencas, modelaje de ecosistema,
23 modelaje de sistema de río y estuario, manejo y restauración de embalses,
24 análisis y estudios de ecología y manejo zonas pantanosas, evaluación e
25 investigación de daños ecológicos de recursos naturales, planificación, estudio y
26 evaluación de uso de terrenos. C) Asesoramiento en la planificación en la
27 obtención de permisos para la industria, entidades gubernamentales, industriales,
28 turísticos y comerciales, evaluación, asesoramiento y planificación en sitios

ABG. ALBA CELESTE GUERRERO ZAPATIER
NOTARIA DEL CANTON NOBOL

ABG. ALBA CELESTE GUERRERO ZAPATIER
NOTARIA DEL CANTÓN NOBOL

- 1 contaminados y riesgos ambientales, así como el cumplimiento de sus normas
2 legales ambientales. E) Evaluación y planificación de análisis de calidad de agua,
3 evaluación de proyectos de impacto ambiental. D) Análisis y evaluación de
4 manejos de aguas residuales, planes maestros en diseños, planificación y
5 fiscalización de proyectos de construcción de plantas de tratamiento de agua
6 residuales, diseño, colección, tratamiento, reciclaje, y disposición final de
7 afluentes, ingeniería de manejo de biosolidos, proyecto de ubicación de plantas,
8 análisis financiero y tarifarios, proyecto llaves en mano, evaluación de estudios
9 tarifarios de sistema de colectores, estación de bombeo y tratamiento de agua
10 residuales, evaluación de proyectos de diseños y colectores usando SEWER CAD
11 y SIG SOFTWARE, planificación y estudios de ordenanzas municipales, de
12 alcantarillados y pre establecimiento industrial, análisis y evaluación y auditorias
13 para promover la prevención y minimización de contaminación industrial,
14 reconocimiento, evaluación de muestreo y caracterización ambiental, estudio y
15 proyectos y auditorias en el cumplimiento de las normativas de seguridad industrial
16 y ambiental, estudios y planificación en modelos computarizados de control de
17 procesos, proyectos de asesoramiento y asistencia en la capacitación bilingüe de
18 operadores profesionales, evaluación y proyectos en asistencia de procesos de
19 agua residuales, lagunas facultativas, de maduración, aireadas, proyectos y
20 planificación de tecnología hídrica de bajos costos. E) Proyectos y evaluación en
21 manejo de drenaje de agua fluvial y de cuencas, así como inundaciones y
22 protección de laderas, estudios, diseños y planificación de diseño de desagües
23 pluviales y de flujos combinados (CSO); proyectos y planificación de instalaciones
24 de control y contaminación; así como almacenaje de ductos de agua exteriores y
25 túneles; planificación y estudios de alcantarillado combinado y procesos de
26 tratamiento de agua de flujo combinados. F) Proyectos y evaluación de estudios
27 de batimetría y topografía, GPS de alta de precisión, evaluación, planificación y
28 proyectos de ecosondas para el sondeo de profundidades con precisión,

00000Q2

- 1 mareógrafo con datalogger digitales, correntómetros de canales, ríos y estuarios;
- 2 planificación, evaluación y proyectos de sistema de infraestructura de agua y
- 3 asesoramiento, haciendo más eficiente la tecnología de información, así como el
- 4 sistema GIS de operaciones y mantenimiento, proyectos, evaluación de
- 5 programas de capacitación, financiamiento, desarrollo de viabilidad e impacto
- 6 ambiental, evaluación, planificación de proyectos de negocios de sistemas de
- 7 infraestructura de sistema de agua y saneamiento, evaluación de proyectos y
- 8 planificación en asuntos de préstamos de dinero para proyectos de llaves en
- 9 mano, diseño, construcción, operación y transparencia (BOT), evaluación y
- 10 planificación de proyectos en asistencia de privatización de programas de
- 11 infraestructura de agua y saneamiento, evaluación y proyectos de paquetes de
- 12 licitaciones, ofertas y análisis financieros, y modelos de flujo de caja. G)
- 13 Evaluación y proyectos en asistencia técnica para la privatización de sistema de
- 14 infraestructura de agua y saneamiento, así como proyectos y evaluación de
- 15 propuestas de negociación de contratos, estudios de factibilidad para determinar
- 16 el nivel de inversión capital, costo de operación y mantenimiento de uso de
- 17 sistema de agua; H) Estudios y Servicios Ambientales; I) Análisis de Riesgos
- 18 Ambientales y Sociales; J) Estudios de Ingeniería Básica; K) Actividades de
- 19 Ingeniería en General; L) Estudios de Ingeniería de Costas y Obras Portuarias;
- 20 LL) Estudios de Geofísica y Geotécnica; M) Servicios de Investigación y
- 21 Desarrollo Experimental en Ingeniería y Tecnología; N) Servicios de Consultoría
- 22 en Gestión General; Ñ) Construcción de todo tipo de Obras Civiles,
- 23 Metalmecánicas, Hidráulicas, y de todo tipo de Infraestructura; O) Servicios de
- 24 Planificación Urbana; P) Servicios Integrados de Ingeniería para Obras de
- 25 Ingeniería Civil Q) Estudios para Manejo de Áreas naturales; R) Reforestación; S)
- 26 Capacitación Ambiental; T) Estudio para Desarrollo Social; U) Planificación
- 27 Estratégica, enfoque organizacional basado en procesos, rediseño de estructura
- 28 organizacional, gestión del talento humano por competencias.-TERCERO: PLAZO

ABG. ALBA CELESTE GUERRERO ZAPATIER
NOTARIA DEL CANTÓN NOBOL

1 DE DURACION.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, que
2 comenzaran a contarse a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el
3 Registro Mercantil del Cantón. Sin embargo, el plazo de duración podrá ser
4 prorrogado o disminuido cuantos así lo disponga o resuelva la Junta General de
5 Accionistas.- ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.- La compañía tendrá domicilio
6 principal en la ciudad de Guayaquil, pero podrá establecer Agencias o Sucursales
7 en otras ciudades el País o en el exterior. ARTICULO QUINTO: CAPITAL
8 SOCIAL.- El capital social de la compañía es de ochocientos dólares dividido en
9 ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los
10 Estados Unidos de Norteamérica cada una de ellas, capital que podrá ser
11 aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO
12 SEXTO: CERTIFICADOS DE ACCIONES.- La compañía entregará a cada
13 accionista un certificado de acciones, en el que constara su carácter de
14 negociable y el número de acciones que por su aporte le correspondan. Los
15 certificados deberán estar suscritos por el Presidente y el Gerente General de la
16 compañía. Cada acción dará derecho a voto en proporción a su valor pagado.
17 ARTICULO SEPTIMO: CESION DE ACCIONES.- Cada acción se anotara en el
18 Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de
19 dominio o pignoración de las mismas, en la suscripción de nuevas acciones por
20 aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
21 acciones.- ARTICULO OCTAVO: FONDO DE RESERVA LEGAL.-La Compañía
22 deberá formar un fondo de reserva legal en numerario igual al cincuenta por
23 ciento del capital social, debiéndose segregar en cada anualidad de las utilidades
24 liquidas y realizadas un diez por ciento para tal efecto.-ARTICULO NOVENO:
25 RESPONSABILIDADES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS
26 ACCIONISTAS.- Salvo las excepciones legales, la responsabilidad de los
27 accionistas se limita al monto de sus acciones; gozarán de los derechos y
28 cumplirán con las obligaciones que les señala la Ley de Compañías y demás

0000003

leyes de la República.- ARTICULO DECIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE

ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas es el organismo supremo de la
compañía estará dirigida por el Presidente y actuara como Secretario el Gerente
General. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para
liberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de
la mitad del capital social. La Junta se reunirá en segunda convocatoria con el
número de accionistas presentes debiendo expresarse así en la referida
convocatoria. Las resoluciones deberán adoptarse por la mayoría de votos que
represente por lo menos mas de la mitad del capital social concurrente a la
sesión, salvo: a) Los casos de rescisión de Administradores por causas legales,
disolución anticipada de la compañía, reforma de los estatutos, amortización del
capital social, aumento de capital y prórroga del plazo social, el que se requerirá
una mayoría equivalente por lo menos a las dos terceras partes del capital
concurrente a la sesión; y, b) Para los casos de decidir la constitución de
sociedades, la fusión y transformación de la compañía con o en otras compañías
serán tomadas por simple mayoría de votos; y los votos en blanco y las
abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE
LAS JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las sesiones de Junta
General son ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán por lo menos
una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del
ejercicio económico de la compañía. Las Juntas Generales serán convocadas por
el Presidente o Gerente General, en uno de los periódicos de mayor circulación
en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo
menos al fijado para la sesión. Sin embargo, estando presente en cualquier
tiempo y lugar dentro del territorio nacional todo el capital pagado, y, siempre que
los asistentes quienes deberán suscribir el acta de sesión bajo pena de nulidad
aceptaren por unanimidad la celebración de la Junta, esta se entenderá
convocada y quedara válidamente constituida sin necesidad de convocatoria por

ABG. ALBA CELESTE GUERRERO ZAPATIER
NOTARIA DEL CANTÓN NOBOL

1 La Prensa, de conformidad con lo determinado en el artículo doscientos ochenta
2 de la Ley de Compañías, las Actas de Juntas Generales, se llevaran en hojas
3 escritas a máquina, debidamente foliadas. ARTICULO DECIMO SEGUNDO:
4 REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS EN LAS JUNTAS GENERALES.-
5 Los accionistas podrán ser representados por otras personas en las Sesiones de
6 Junta General, en cuyo caso, la representación se conferirá mediante carta poder
7 especial para cada Junta, salvo que el mandatario ejerza poder general conferido
8 por escritura pública. ARTICULO DECIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA
9 JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a)
10 Designar al Presidente, Gerente General, Comisario y demás funcionarios de la
11 compañía y resolver sobre la remoción de los administradores por incapacidad,
12 faltas graves y/o mala administración de los negocios sociales de conformidad de
13 la Ley; b) fijar los sueldos que deberán recibir el Presidente, el Gerente General,
14 el Comisario y demás funcionarios de la compañía; c) observar y aprobar las
15 cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; d)
16 resolver acerca de la forma y reparto de las utilidades y sobre la información del
17 fondo de reserva; e) resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;
18 g) decidir sobre la reforma de estatutos, sobre el aumento o disminución de
19 capital, así como acerca de la disolución anticipada de la compañía y
20 correspondiente liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las
21 cuentas de liquidación; h) Elegir al liquidador principal y suplente; i) resolver
22 acerca de la fusión y transformación de la compañía con o en otras; j) acordar la
23 prorroga o disminución del plazo de duración de la compañía; k) autorizar al
24 Gerente General o al Representante Legal de la compañía las siguientes
25 actividades: la transferencia, enajenación o cualquier otro gravamen respecto de
26 los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; apertura de cuenta bancarias
27 en cualquier institución financiera; contraer cualquier tipo de obligación, acto o
28 contrato, suscribir, pares y en general cualquier documento civil o comercial que

0000004

ABG. ALBA CELESTE GUERRERO ZAPATIER
NOTARIA DEL CANTÓN NOBOL

1 obligue a la compañía; l) Las demás contenidas en la ley y en el estatuto .-

2 **ARTICULO DECIMO CUARTO: EL PRESIDENTE.-** Durara cinco años en el
3 ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Su gestión puede
4 terminar por causas legales o por aceptación de su renuncia que puede presentar
5 libremente. Para el desempeño de este cargo no es necesario ser accionistas de
6 la compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones; a) Ejercer de manera
7 individual y sin el concurso de ningún otro funcionario, la representación legal,
8 judicial y extrajudicial de la compañía. El presidente acreditará su personería con
9 su respectivo nombramiento; b) Convocar a Juntas Generales; c) Presidir las
10 sesiones de Junta General de Accionistas y suscribir, conjuntamente con el
11 Gerente General – Secretario, o quien haga sus veces, las Actas de las
12 respectivas sesiones; d) Firmar los Títulos o Certificados de acciones y los
13 Certificados de preferencia, indistintamente del Gerente General o quien lo
14 subrogue; y, e) Las demás atribuciones establecidas en este Estatuto y en la Ley.
15 de Compañías.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL COMISARIO.-** Son
16 atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el Artículo doscientos
17 setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL**
18 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General durará cinco años en el ejercicio de
19 su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Su gestión puede terminar por
causas legales o por aceptación de su renuncia que puede presentar libremente.
21 Para el desempeño de este cargo no es necesario ser accionista de la compañía.
22 Se entenderá investido de las más amplias atribuciones para el ejercicio de sus
23 funciones administrativas, pudiendo realizar toda clase de actos y gestiones, así
24 como celebrar toda clase de contratos siempre que no fueren ajenos al objeto
25 social de la compañía; estará obligado a presentar el balance anual y las cuentas
26 de pérdidas y ganancias, así como la propuesta para la distribución de beneficios
27 sociales. Ejercerá de manera individual y sin el concurso de ningún otro
funcionario, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. El

ABG. ALBA CELESTE GUERRERO ZAPATIER
NOTARIA DEL CANTON NOBOL

1 Gerente General acreditará su personería con su respectivo nombramiento. Por
2 consiguiente, sus principales atribuciones son: a) Ejecutar todos los actos y
3 celebrar todos los contratos, sin más limitaciones que las establecidas por este
4 Estatuto; b) Suscribir los Títulos de las Acciones o los Certificados Provisionales,
5 los Certificados de Preferencia y las Actas de las sesiones de Junta General de
6 Accionistas; c) Llevar el libro de actas de las sesiones de Junta General de
7 Accionistas y sus expedientes, el Libro Talonario de Acciones, y, el Libro de
8 Acciones y Accionistas de la Compañía, en que efectuara los registros
9 correspondientes; d) Preparar los informes, balances y más cuentas, que deberán
10 ser puestos de inmediato a consideración del Comisario; y, e) Las demás que
11 para el administrador establezcan la Ley de Compañías, la Junta General y el
12 presente Estatuto.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LA FISCALIZACION.- La
13 Junta General designara un Comisario para que ejerza las funciones y
14 atribuciones señaladas en la Ley de compañías. Durará dos años en el ejercicio
15 de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente ARTICULO DECIMO
16 OCTAVO: DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- La compañía se
17 disolverá en los casos contemplados en la Ley y la liquidación correrá a cargo del
18 Gerente General, quien debe presentar mensualmente a la Junta General la
19 cuenta de sus gestiones. Pero si la Junta lo cree conveniente, podrá nombrar
20 liquidadores extraños a la compañía, cuyos nombramientos serán inscritos en el
21 Registro Mercantil del Cantón. Si el o los accionistas que represente por lo menos
22 el diez por ciento del capital social, se opusiere u opusieren al nombramiento de
23 determinados liquidadores en la Junta General de Accionistas, estos serán
24 nombrados por el Superintendente de Compañías.- TERCERA LAS
25 DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores declaran que ninguno de
26 nosotros se reserva beneficio especial alguno al momento de constitución de la
27 sociedad; El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la manera
28 siguientes: JACQUELINE CECIBEL VASQUEZ PEREZ, ha suscrito

0000005

ABG. ALBA CELESTE GUERRERO ZAPATIER
NOTARÍA DEL CANTÓN NOBOL

1 SETECIENTAS NOVENTA Y SEIS acciones ordinarias nominativas e indivisibles
2 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el
3 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas esto es la cantidad de
4 CIENTO NOVENTA Y NUEVE DOLARES; y, YESSENIA IVON NAVARRETE
5 GALARZA, ha suscrito CUATRO acciones ordinarias nominativas e indivisibles de
6 un Dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco
7 por ciento del valor de ellas, esto es la cantidad de un DÓLAR, Conforme consta
8 el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO
9 BOLIVARIANO.- Las accionistas pagarán el restante setenta y cinco por ciento
10 del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años.
11 Los pagarán en numerario.- b) Que de mutuo acuerdo y haciendo uso del derecho
12 que nos otorga la Ley de Compañías, hemos procedido a designar Gerente
13 General de la Sociedad que por este instrumento se constituye, al señor PABLO
14 IVAN SUAREZ CHANGUAN; y, c) Que queda autorizado el Abogado JOSÉ
15 BALOY DELGADO, para llevar a cabo todas las gestiones, realizar todos los
16 actos y suscribir cuantas peticiones sean necesarias para obtener la aprobación
17 de la presente escritura y del contrato de sociedad que ella contiene, así como su
18 inscripción en el Registro Mercantil del Cantón, inclusive la obtención del Registro
19 Único de Contribuyentes. Autorice usted señor Notario la escritura con las
20 formalidades de Ley necesarias para su perfecta validez y protocolice con la
21 matriz los documentos habilitantes que se adjunten.- firmado) Abogado José
22 Baloy Delgado.- Registro número uno cuatro cuatro uno ocho. Los otorgantes
23 ratifican en todas sus partes la minuta inserta que queda elevada a escritura
24 pública para que surta sus efectos legales. Se agrega: el certificado de
25 Integración de Capital otorgado por el Banco de Bolivariano.- Hasta aquí la
26 minuta. Usted, señora Notaria sírvase agregar las cláusulas de estilo para su
27 validez. Firmado. (f) JOSÉ BALOY DELGADO, con matrícula número catorce
28 mil cuatrocientos dieciocho del Colegio de Abogados del Guayas.

Abg. Alba Celeste Guerrero Zapatié
NOTARÍA DEL CANTÓN NOBOL



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7473495

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN

SEÑOR: MOLINA CEDEÑO DAYANA ANAHI

FECHA DE RESERVACIÓN: 10/12/2012 10:39:35 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CONSULSAIDT S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/01/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGIA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

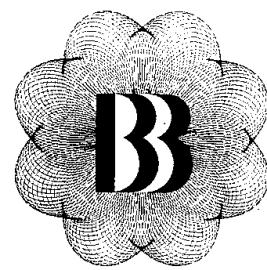
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

0000006

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001IKC015545-3

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **CONSULSUAI DT S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

| NOMBRE | CANTIDAD |
|----------------------------------|-----------------|
| NAVARRETE GALARZA YESSENIA IVON | \$1.00 |
| VASQUEZ PEREZ JACQUELINE CECIBEL | \$199.00 |
| TOTAL | \$200.00 |

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

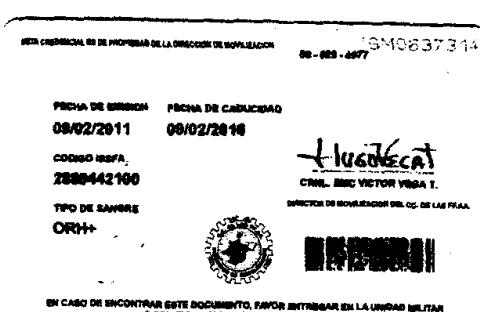
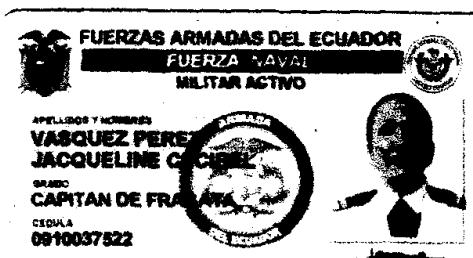
El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 07 DE ENERO DE 2013

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Alba Celeste
NOTARIA DEL CANTON

Nº. 0007224**0000007**



Alba Celeste Guerrero
ESTADIA DEL CANTÓN NOBOL

ESPACIO
EN BLANCO

0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
PROVINCIA DE LOS RIOS
MUNICIPIO DE LA PAZ
CANTON NORBOY
SEDE CANTONAL
CALLE 100-100
CELESTE GALARZA YESSENIA IVON
LOS RIOS BABAHOTO CLEMENTE BAQUERIZO
SER MIERRE 1978
TEL 06-2222 01361 F
LOS RIOS BABAHOTO
CLEMENTE BAQUERIZO



ESTADOS UNIDOS ***** FEBRERO 2012
DIRECCION ANGEL NEFTI TORRES
SECUNDARIA ESTUDIANTE
FRANCILIN TIBIAS NAVARRETE
SCHOOL DEL ROBERTO GALARZA
LOS RIOS 10/07/2008
17/02/2012

REN 0242386

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
Referendum y Consulta 7-May-2011
120321231-9 - 139 - 0038
NAVARRETE GALARZA YESSENIA IVON
LOS RIOS BABAHOTO
CLEMENTE BAQUERIZO
DUPLEXADO USD 8
DELEGACION PROVINCIAL DE LOS RIOS - 0002
2684572 09/05/2012 11:57:39
2684572

Al Año Ciento Bienes
ASAMBLEA DEL CANTON NOBOL

0000009

ABG. ALBA CELESTE GUERRERO ZAPATIER
NOTARIA DEL CANTÓN NOBOL



1 Sírvase usted señora Notaria agregar las demás cláusulas que sean necesarias
2 para la debida validez y firmeza de la presente. HASTA AQUÍ QUITA QUE
3 QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA Y EN CUYO TEXTO SE
4 RATIFICAN LAS OTORGANTES.- Queda agregado el certificado de integración
5 de capital.- Leída esta escritura de principio a fin a las comparecientes y en alta
6 voz, por mí la Notaria, dichas comparecientes la aprueban en todas sus
7 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual
8 doy fe.-

9
10
11 JACQUELINE CECIBEL VÁSQUEZ PÉREZ
12 C.C. # 0910037522

13
14
15 YESSÉNIA IVON NAVARRETE GALARZA
16 C.C. # 120321231-9

17
18
19 ABG. ALBA CELESTE GUERRERO ZAPATIER
20 NOTARIA DEL CANTÓN NOBOL
21 *Alba Celeste Guerrero Zapatier*
NOTARIA DEL CANTÓN NOBOL

22 SE OTORGÓ ANTE MÍ, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA QUINTA
23 COPIA CERTIFICADA, QUE RUBRICO SELLO Y FIRMO EN EL LUGAR Y
24 FECHA DE SU OTORGAMIENTO. LA NOTARIA.-

25
26 ABG. ALBA CELESTE GUERRERO
27 República del Ecuador
28 Notaria del Canton
Nobol - Ecuador



0000010

ABG. ALBA CELESTE GUERRERO ZAPATIER
NOTARIA DEL CANTÓN NOBOL

DOY FE: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución # SC-IJ-DJC-G-13-0001123, dada por la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, el veintitrés de febrero de dos mil trece, se tomó nota de la Aprobación de la Constitución de la compañía CONSULSUAI DT S.A., al margen de la matriz correspondiente otorgada ante la infrascrita Notaria del Cantón Nobol, el siete de enero de dos mil trece. Nobol, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil trece. LA NOTARIA.



Alba Celeste Guerrero Z.
NOTARIA DEL CANTON NOBOL



0000011

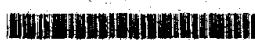
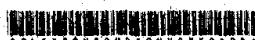
Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:10.922
FECHA DE REPERTORIO:07/mar/2013
HORA DE REPERTORIO:11:49

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiuno de Marzo del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0001123, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 23 de febrero del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía CONSULSAIDT S.A., de fojas 34.005 a 34.022, Registro Mercantil número 5.516.

ORDEN: 10922




AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 22 de Marzo de 2013

REVISADO POR 

0000012

Nº 0530346

MPF.GCN.00



OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0011564

Guayaquil, - 6 MAY 2013

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSULSUAI DT S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JLCE/evm'. It is positioned above a horizontal line.

0000013
